



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 12-2024, de fecha 25 de junio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

La Carta N°016-2024-LAAG de fecha 18 de marzo del 2024; el Oficio N°124-2024-MDVO-GM-TFE de fecha 02 de abril del 2024; el Oficio N°744-2024-GRP-100010 de fecha 23 de mayo del 2024; el Expediente de Proceso N°16580-2024 de fecha 24 de mayo del 2024; el Informe N°325-2024-MDVO-GGAYRS-SGRS-SJAC de fecha 05 de junio del 2024; la Opinión N°514-2024-MDVO-OGAJ de fecha 11 de junio del 2024; la Carta N°344-MDVO-OGACyGD de fecha 13 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la **Autonomía Municipal**, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución; que, asimismo, el numeral 22 del artículo 2 de la ley antes citada norma establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y su modificatoria Ley N°31433, establece que **las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación**, sobre la base del principio de subsidiaridad, asimismo en el numeral 26 del artículo 9° de la misma norma, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" está **aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales**. Asimismo, los **numerales 3 y 23 del artículo 20** de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el **artículo 39°** de la norma antes citada, se señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y en su **artículo 41°** señala que *"los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a*

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

sujetarse a una conducta o norma institucional" y en ese sentido conforme al **artículo 76°** se señala que "Las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas en la presente ley en los casos en las que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. (...)";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **artículo 76°** se reconoce el **principio de colaboración** al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley, asimismo en el **artículo 87°, inciso 1**, se prescribe que: *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su **artículo 88°**, en el **numeral 88.1** indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

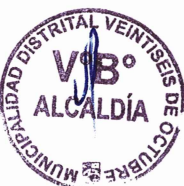
Que, mediante el Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se tiene como objetivo la prevención o minimización de la generación de residuos como origen, frente a cualquier otra alternativa, asimismo a la recuperación y valorización material energética de los residuos siendo la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas que garanticen la protección y salud y el medio ambiente. Asimismo, en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del mencionado Decreto establece que: las municipalidades distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar un adecuado manejo y prestación de servicios de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final del mismo;

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cual se dispone la regulación del funcionamiento del mismo, en cuanto a los procesos y procedimiento para la aplicación de la fase del Ciclo de Inversión, estableciendo en su artículo 48° numeral 2. Convenios que pueden celebrar los GR y GL: "Los GL pueden

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación del IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N°02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de los IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N°13: Modelos de Convenios;

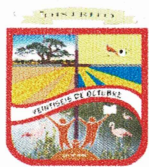
Que, mediante Carta N°016-2024-LAAG de fecha 18 de marzo, el Ing. Luis Alberto Araujo Gutiérrez remite el jefe de la Unidad Formuladora, el informe sustentatorio respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de delegación de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la formulación evaluación y ejecución del proyecto de inversión relacionado al mejoramiento del almacenamiento público y recolección de residuos sólidos, señalando que en la actualidad existe un déficit en el servicio de almacenamiento temporal y la recolección de los residuos sólidos en nuestro distrito, por lo que a través de la Gerencia Municipal se solicita al Gobierno Regional de Piura la Formulación y Ejecución del Proyecto de instalación de contenedores sostenibles para mejorar la gestión y manejo de residuos en zonas donde no existe acceso para la efectiva recolección de los mismos, ya que la mayoría de residuos sólidos que no son recolectados terminan siendo dispuestos en zonas periféricas o en las vías Sullana - Paita, llegando a generar puntos críticos, atentando contra el ornato de la ciudad, el ambiente y la calidad de vida de la población por la generación de vectores transmisores de enfermedades, así también se señala que entre otros beneficios que se consideran en este proyecto serían; la reducción de la contaminación ambiental, mejora de la calidad de vida de la población, mejora del ornato del distrito, reducción de gases de efecto invernadero (GEI), ayuda a sostener el ambiente para generaciones futuras, mayor dinamismo de la actividad económica del turismo, al mostrar una ciudad limpia y saludable a los turistas nacionales y extranjeros, disminución de presencia de partículas suspendidas de polvo, menor riesgo de contraer enfermedades infecto-respiratorias, mejora el bienestar de la población del distrito de Veintiséis de Octubre, con respecto a los costos se indica que, en la elaboración de estudios en la fase de Preinversión (perfil), fase ejecución (expediente técnico) y ejecución de la obra. Los costos de operación y mantenimiento los realizará nuestra Municipalidad;

Que, mediante oficio N°124-2024-MDVO-GM-TFE de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia General del Gobierno Regional Piura, la formulación del proyecto de inversión o IOARR para la instalación de contenedores soterrados en nuestro distrito, debido a que se ha identificado zonas donde no es posible ingresar el camión compactador para realizar una recolección efectiva de los residuos sólidos, generando la creación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos, por lo que es necesario establecer un sistema de almacenamiento temporal, recolección y transporte adecuados para lo cual se requiere de la instalación de contenedores soterrados en puntos fijos y accesibles para que los vecinos puedan colocar los residuos

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

y posteriormente sean recolectados por un camión con sistema hidráulico, es por ello que es necesario formular un proyecto de inversión pública o una IOARR y gestionar el financiamiento para su ejecución, sin embargo, nuestra entidad distrital, no cuenta con los recursos necesarios para tal fin, por lo que se solicita la suscripción de un Convenio Interinstitucional;

Que, mediante Expediente de Proceso N°16580 de fecha 24 de mayo del 2024, se remite el Oficio N°744-2024-GRP-100010 de fecha 23 de mayo del 2024, el Secretario General del Gobierno Regional de Piura requiere remitir el "Acuerdo de Concejo" que autorice la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para la Formulación, evaluación, y ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento del Almacenamiento Público y recolección de residuos sólidos en zonas prioritarias del Área Urbana en el distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura;

Que, mediante Informe N°325-2024-MDVO-GGAYRS-SJAC de fecha 05 de junio del 2024, el Subgerente Residuos Sólidos remite al Gerente Municipal, opinión técnica para la suscripción del Convenio en mención, en la cual señala que el objetivo del servicio de la limpieza pública, es proteger la salud de la población y mantener en lo posible un ambiente equilibrado, agradable y sano, el cual se logrará si el servicio de limpieza pública se atiende en su totalidad manejando adecuadamente cada etapa, desde la producción y almacenamiento en el hogar hasta la disposición final, el cual resulta necesario para salvaguardar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos brindados a la comuna, asimismo, se agrega que, de acuerdo al estudio de caracterización de los residuos sólidos municipales realizada, se obtuvo que la generación diaria de residuos municipales es de 126.46 ton/día, asimismo el 45.70% son residuos sólidos orgánicos (restos de comida y/o restos de vegetales que podrían aprovecharse en la producción de un mejorado de suelos, compost); 36.46% son residuos inorgánicos tales como papel, cartón, plástico, vidrio, metales, que pueden recuperarse; y el 17.84% son residuos sólidos no aprovechables que deben recibir disposición final, existiendo la necesidad de mejorar la gestión y el manejo de los residuos sólidos en el distrito con un adecuado almacenamiento temporal de residuos y un servicio optimizado;

Que, mediante Opinión N°514-2024-MDVO-OGAJ de fecha 11 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, opinión legal respecto a la suscripción del referido Convenio, concluyendo que es legalmente viable y oportuno que sea aprobado mediante Sesión de Concejo;

Que, posteriormente, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, ACORDARON:**
1) **APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL ALMACENAMIENTO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS PRIORITARIAS DEL ÁREA URBANA EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con un plazo de duración de 03 (tres) años calendario, y empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

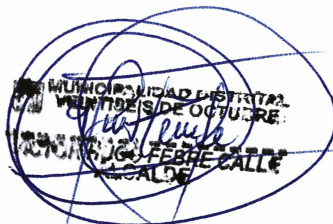
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL ALMACENAMIENTO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS PRIORITARIAS DEL ÁREA URBANA EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, asimismo, AUTORIZAR al señor alcalde distrital, señor VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, realicen el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal sobre el Convenio referido entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>